



RESOLUCIÓN R-108/14, DE 28 DE FEBRERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE ESTUDIO EN CENTROS UNIVERSITARIOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL CURSO 2013/2014.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2013 de los nuevos criterios para la concesión de becas de estudio, conforme a la propuesta presentada por el Vicerrector de Economía y Planificación, se realiza la convocatoria de carácter anual, fijando el procedimiento para su tramitación y concesión.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y previo acuerdo de la mesa de negociación, este Rectorado

RESUELVE:

PRIMERO.-Convocar becas de estudio en centros universitarios durante el curso 2013/2014, para el personal al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

SEGUNDO.-Otorgar validez a las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución, siempre que cumplan los restantes requisitos exigidos en la misma.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

La convocatoria estará sujeta a las siguientes

BASES:

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de becas de estudio para cubrir los gastos de matrícula en el curso 2013/2014, siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional, de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales, o enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los siguientes supuestos:

a. Gastos de primera matrícula (derechos académicos) en la Universidad Politécnica de Cartagena.

b. Gastos de primera matrícula (derechos académicos) en universidades públicas españolas distintas a la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que los estudios a realizar no existan en la Universidad Politécnica de Cartagena, y en caso de existir, que no hubiese podido obtener plaza en esta Universidad. Se incluyen los estudios en centros docentes públicos nacionales que impartan las enseñanzas artísticas superiores reguladas en el Título I Capítulo VI, Sección tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





c. Gastos de matrícula, equivalentes a los derechos académicos especificados en la orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2013/2014, en centros adscritos a la Universidad Politécnica de Cartagena, en el mismo supuesto del apartado a)

2.- Quedan incluidas en esta convocatoria aquellas situaciones correspondientes al curso 2012/2013 en las que el reconocimiento o matrícula, se produjera con posterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de dicho curso.

2ª. ÁMBITO PERSONAL.

1. **Podrán solicitar** becas al estudio, como titulares de las mismas:

a) El personal fijo al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) El personal no fijo, con exclusión del personal con dedicación a tiempo parcial (salvo que acrediten que éste es su único trabajo), cuyo contrato o vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena, vigente en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses, siempre que la matrícula se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.

c) Con carácter excepcional, y únicamente para los estudios de doctorado, el personal no fijo con dedicación a tiempo parcial que ejerza otra actividad y cuyo contrato o vinculación con la Universidad, vigente en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses, siempre que la matrícula se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.

Para los apartados b) y c), se considerará que reúne el requisito exigido el personal no fijo que, estando en activo en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, contabilice, al menos, 6 meses de servicio durante el año 2014.

Se perderá dicho derecho, si se causa baja en la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 31 de diciembre de 2014, por causa imputable al trabajador.

2. Para el apartado a) y b) anteriores, **podrán ser beneficiarios** los siguientes miembros de la unidad familiar:

Los hijos a su cargo, los tutelados legales y los huérfanos, del titular, que no hayan cumplido los 26 años al inicio del periodo ordinario de matrícula. Excepcionalmente, se tendrá derecho a la ayuda por estudios respecto de aquellos beneficiarios que superen la edad de 26 años citada y hubiesen iniciado con anterioridad los estudios para obtener un título universitario, derecho que se extenderá hasta la finalización de los estudios, incluyéndose la realización de estudios de Másteres Oficiales de carácter profesionalizante.

3ª. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES.

Para ser beneficiario de una beca al estudio es preciso no estar en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca, ni reunir los requisitos legales para su obtención.





El disfrute de estas becas será incompatible, para los mismos estudios, con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier entidad pública o privada, para el curso 2013/2014.

En el supuesto de solicitudes de becas para más de una titulación a disfrutar por la misma persona, sólo podrá concederse una de ellas.

No quedan cubiertos por esta convocatoria los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas ni los de asignaturas extracurriculares.

Cuando se trate de **estudios oficiales de máster**, quedan cubiertos los derechos académicos correspondientes a los másteres impartidos por la Universidad Politécnica de Cartagena con un máximo de 1.500 euros, y los de otras universidades públicas con un máximo de 1.000 euros. Los importes indicados hacen referencia a un curso académico. Los límites máximos establecidos se incrementarán, para cada curso, en la misma proporción en que se incrementen los precios públicos de dichos estudios en la correspondiente orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ser beneficiario de una beca al estudio la unidad familiar no podrá superar los umbrales de renta establecidos.

Para determinar el **umbral de renta** de cada unidad familiar se tendrá en cuenta la base imponible de la declaración del I.R.P.F. (conjunta o suma de individuales) relativa al año 2012, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Son miembros computables de la **unidad familiar** el padre y la madre, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

2º) La **renta familiar**, a efectos de obtención de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el IRPF se procederá del siguiente modo: se sumará la base liquidable general, con la base liquidable del ahorro, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

Para la determinación de la renta de los miembros que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto anterior, se procederá de oficio a realizar el cálculo de la renta de la misma forma que en el párrafo anterior, tomando como base la información de la





Agencia Tributaria (en la que constarán los ingresos sujetos al IRPF y el no haber presentado dicha declaración del impuesto).

Obtenida la renta familiar, la **renta por individuo** es el resultado de dividir la misma por el número de miembros de la unidad familiar, incluyendo, en su caso, a los nacidos antes de finalizar el curso académico a que corresponde la ayuda.

2º) El **umbral de renta** se obtiene al sumar las rentas individuales resultantes de aplicar a cada renta por individuo los siguientes coeficientes reductores:

a) Solicitante: coeficiente 1

b) Al resto de miembros de la unidad familiar, tengan o no ingresos: coeficiente 0,70. Se aplicará el coeficiente 0,50 cuando se trate de hijos que sean beneficiarios de las ayudas a personas con discapacidad reguladas en la base IV del acuerdo por el que se aprueban las ayudas sociales para el personal al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena. No se contabilizará renta individual, en este mismo caso, por las personas con discapacidad superior al 65%.

Los umbrales de renta y el porcentaje de importe de la beca son los siguientes:

Umbral de renta	Ingresos	Importe de la beca
1	Menores a 28.200 €	100%
2	Entre 28.200 y 32.100 €	80%
3	Entre 32.101 y 43.700 €	60%
4	Superiores a 43.700 €	0%

4º. SOLICITUDES.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de mayo de 2014.

4.2 Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos a través de la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (<http://www.upct.es>) mediante la aplicación "Portal de Servicios", adjuntándose la documentación requerida

Cuando no sea posible la presentación telemática se utilizará el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Resolución que se presentará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- Libro de familia del solicitante o documento acreditativo similar
- DNI del beneficiario de la beca, si es distinto del solicitante.
- Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos, en primera matrícula, así como sus importes.





- Resguardo del importe satisfecho.
- Certificado de empadronamiento de los ascendientes, cuando convivan en el mismo domicilio.
- Anexo II, debidamente cumplimentado, cuando existan miembros de la unidad familiar con ingresos, a efectos de determinar el umbral de renta.

Los datos fiscales necesarios para determinar el umbral de renta se recabarán de la Agencia Tributaria, en virtud del convenio suscrito entre ésta y la Universidad Politécnica de Cartagena. Para ello, el solicitante al presentar la solicitud, autoriza a la Universidad Politécnica de Cartagena para que recabe de la Agencia Tributaria la información fiscal.

Se entenderán válidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en que se acredite que el beneficiario ha sido autorizado a matricularse o se le reconozcan créditos en fechas distintas de las previstas en esta Resolución, siempre que se formulen antes de la propuesta de Resolución contemplada en la base 6ª de esta Resolución.

4.3 La documentación a presentar podrá ser original, copia compulsada, fotocopia o en formato electrónico (archivo pdf.) Si la documentación requerida consta en poder de la Universidad Politécnica de Cartagena, el solicitante no estará obligado a presentarla.

Cuando la presentación de la solicitud se realice en formato papel y se adjunte fotocopia de la documentación exigida y cuando la solicitud se haga por medios telemáticos, las facturas originales y otros documentos originales de valor probatorio deberán conservarse por el solicitante durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha de la prestación del servicio. Durante ese periodo, la Universidad podrá solicitar la presentación de los citados documentos. En caso que el empleado no pueda aportarlos vendrá obligado a reintegrar el importe percibido.

5ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.
- VOCALES:
 - El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
 - El Jefe de la Unidad de Gestión Académica.
 - El Jefe de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
 - El Jefe de Negociado de Becas.
 - Los miembros designados por las organizaciones sindicales para formar parte de la Comisión Técnica de ayudas sociales y premios de jubilación, delegada de la Mesa de Negociación.
- SECRETARIO: Un funcionario de la Unidad de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.





Se podrán incorporar como asesores hasta tres personas designadas por la Gerencia y uno por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación, que limitarán su actuación al apoyo y asesoramiento técnico en las cuestiones que se susciten.

6ª. PROPUESTA DE CONCESIÓN.

Finalizada la fase de estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como de los informes pertinentes de la Unidad de Gestión Académica, la Comisión de Selección, antes del 30 de julio de 2014 formulará propuesta de resolución. La propuesta de concesión será previamente fiscalizada por el Área de Control Interno.

La propuesta de resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad, durante un plazo de 10 días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Selección, que elaborará una propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector.

7ª. RESOLUCIÓN.

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, dictar la resolución de adjudicación de las becas de estudio.

En el supuesto que la resolución fuese favorable, se procederá al ingreso, mediante abono en nómina, al interesado del importe correspondiente.

La citada Resolución de adjudicación será publicada en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN.

La adjudicación de estas becas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante expediente contradictorio, previo informe de la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades, en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

9ª. RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

De conformidad con lo previsto en la base 4ª de las bases reguladoras del programa de becas-contrato de formación de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008, el personal investigador en





Universidad
Politécnica
de Cartagena

formación perteneciente a dicho programa podrá solicitar beca de estudio para sufragar los gastos de matrícula de los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

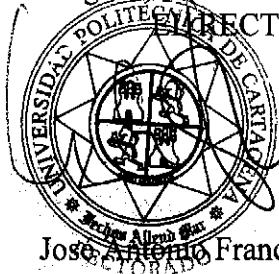
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Asimismo, si consultadas las bases de datos administrativas correspondientes, faltase algún dato necesario para la resolución de la solicitud de beca podrá requerirse al solicitante la presentación de la documentación oportuna.

Cartagena, a 28 de febrero de 2014



DIRECTOR

Jose Antonio Franco Leemhuis





ANEXO I

Solicitud de beca de estudio
Curso académico: 2013/2014

A) Datos identificativos del solicitante:

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, nº, C.P. provincia y municipio)		Correo electrónico:
Categoría:	Centro de trabajo/Dpto/Unidad:	Tlf. trabajo:

B) Datos identificativos del beneficiario:

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Fecha de nacimiento:		
Relación con el solicitante:	Estudios:	Curso:
☐ Hijo ☐ El mismo		
Centro:	Universidad	

C) Modalidad de beca solicitada:

- ☐ **Apartado a)** Primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes de la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no disfrute de gratuidad por norma legal o convencional.
- ☐ **Apartado b)** Primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes universitarios públicos distintos a la Universidad Politécnica de Cartagena.
- ☐ **Apartado c)** Gastos de matrícula (equivalentes a derechos académicos) en centros adscritos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

D) Documentación que se acompaña:

- ☐ DNI del beneficiario de la beca, si es distinto del solicitante.
- ☐ Libro de Familia del solicitante o documento acreditativo similar
- ☐ Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos en 1ª matrícula, así como sus importes.
- ☐ Resguardo del importe satisfecho.
- ☐ Certificado de empadronamiento de los ascendientes, cuando convivan en el mismo domicilio.
- ☐ Anexo II (autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria).

E) Declaración del Solicitante:

En su virtud, **SOLICITO** la ayuda indicada y declaro expresamente:
Que los datos declarados son ciertos.
Que ningún miembro de la unidad familiar ha formulado solicitud ni recibido ayuda por los mismos hechos por parte de una entidad pública o privada, para el curso 2013/2014.
AUTORIZAR a la Universidad Politécnica de Cartagena para que recabe de la Agencia Tributaria la información tributaria necesaria para la resolución de la solicitud de la beca.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. A los efectos señalados en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, de los ficheros automatizados de datos de prestaciones y del colectivo, cuya finalidad y destinatarios se corresponden con la gestión de los mismos. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos.

Cartagena, de de
Firma del solicitante,

Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena





ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE BECAS DE ESTUDIO

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Universidad Politécnica de Cartagena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para la resolución de la beca de estudio cuyo solicitante es la persona que figura en el apartado B de la presente autorización.

A) INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA

DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2012

B) DATOS DEL SOLICITANTE

NIF: APELLIDOS Y NOMBRE:

C) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES A EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	RELACION DE PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FIRMA

En Cartagena a ____ de ____ de 2014

